

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas días, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220, fracción I, 221, fracciones I y III, y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta le informo que los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno, es un proyectos de resolución, correspondientes a un Recurso de Apelación, cuya clave de identificación, nombre del actor y autoridades señaladas como responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrada Presidenta.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Eliseo Briceño Ruiz, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP/002/2017 que fue tunado para su resolución a la Ponencia de una servidora.-----

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, ELISEO BRICEÑO RUIZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.-----

Doy cuenta del proyecto de resolución por el que se propone confirmar el Acuerdo IEQROO/CG/A-039-17, de fecha veinte de octubre del año en curso, por medio del cual el Consejo General del

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Instituto Electoral, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir a los integrantes de los once Ayuntamientos de los Municipios del Estado. ----- Las razones que sostienen el proyecto, estriban en que el partido político MORENA, parte de una premisa falsa, al afirmar que el Instituto Electoral local, al aprobar el Calendario Integral para el proceso electoral 2017-2018, omitió el Plan Integral de Coordinación y calendario, toda vez que, si bien es cierto que el Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones la de aprobar el Calendario y el Plan Integral del Proceso Electoral local, tal como lo prevé el artículo 137, fracción XXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, también lo es que, el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones, de aplicación general en los procesos electorales, dispone que, todo proceso electoral en el que intervenga el INE, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda. Disposición que pretende ignorar el partido accionante.

Tampoco se debe soslayar que el artículo 74 del Reglamento de Elecciones, tratándose de cualquier elección local, establece que el Consejo General del INE, deberá aprobar un Plan Integral de Coordinación y Calendario que detalle las actividades a desarrollar por el Instituto, los elementos de coordinación entre el Instituto y el OPL y las demás que sean necesarias.

En el presente caso, previo el Convenio General de colaboración y de Coordinación, celebrado entre el INE y el Instituto Electoral local, el día ocho de septiembre último, se aprobó el *Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales locales concurrentes con el federal 2017-2018*, mediante Acuerdo INE/CG430/2017, de donde se desprende que no existe tal omisión, y tampoco afectación a los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, como lo alega el accionante. Razón por la cual se propone declarar inoperante el agravio hecho valer por el partido político MORENA.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor así lo manifiesten.

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo ninguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas.

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Es mi proyecto.

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia a su cargo, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución del expediente RAP/002/2017, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera:

PRIMERO. Se confirma el Acuerdo IEQROO/CG/A-039-17, de fecha veinte de octubre del año en curso, que aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, para elegir a los integrantes de los once Ayuntamientos de los Municipios del estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la misma siendo las once horas con nueve minutos del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario General, público que nos acompaña. Es cuánto.

